

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por las que se hacen públicos los fallos que se citan.*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Renault, ostentando la matrícula 764-PM-42, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Palma de Mallorca el día 22 de marzo de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 35-1968 incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 10.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.376-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Giletta, ostentando la matrícula JMK 228 B, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Palma de Mallorca el día 24 de abril de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 46-1968, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 35.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.375-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Volkswagen, ostentando la matrícula M 49146 (S), que fué intervenida por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Palma de Mallorca el día 8 de abril de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 39-1968, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 20.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.374-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Ford Anglia, ostentando la matrícula 414-UMC, que fué intervenido por la Guardia Civil en Palma de Mallorca el día 5 de abril de 1968, careciendo de documentación,

que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 37-1968, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 20.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.373-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Volkswagen, ostentando la matrícula HD-CD-43, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Palma de Mallorca el día 20 de abril de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 43-1968, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 25.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.372-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Renault 42 Super, ostentando la matrícula MT 1331 (RD 65), que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 5 de abril de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 38-1968, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 40.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.371-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Se pone en conocimiento de Claud Erhard Sauenheimer, Gerente del motel «Internaciones», de Castelldefels, Barcelona, y que actualmente reside, al parecer, en Alemania, que el Tribunal en Comisión Permanente del día 15 de mayo de 1968, y al conocer el expediente número 542/67, acordó:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.